

siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada Sánchez Prado, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- La Secretario.

*EDICTO de 1 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante del procedimiento ordinario núm. 512/2006. (PD. 796/2010).*

NIG: 2990142C20060002897.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 512/2006. Negociado: 2.

Procedimiento: Reclamación de Cantidad.

De: FCE Bank PLC Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María Eulalia Durán Freire.

Contra: Don Russel Murray Lee Clarke.

#### EDICTO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 512/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra don Russel Murray Lee Clarke sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 221/09

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 512/2006 seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad "FCE Bank PLC Sucursal en España", con domicilio social en Alcobendas, Madrid, calle Caléndula, núm. 13, Edificio Minipark IV, El Soto de la Moraleja, con CIF núm. 0063712-D, representada por la Procuradora Eulalia Durán Freire, y bajo la dirección letrada de don Rafael Durán Muñoz, contra don Russel Murray Lee Clarke, mayor de edad, provisto de DNF número X-4327542, y con domicilio en Banalmádena (Málaga), calle Londres, 14 (La Tinaja), declarada en situación de rebeldía procesal en reclamación de cantidad y,

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida el Procurador don Miguel Ángel Rueda García en nombre y representación de la entidad "FCE Bank PLC Sucursal en España" frente a don Russel Murray Lee Clarke declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la entidad actora la suma de siete mil novecientos cincuenta y seis con treinta y cinco euros (7.956,35), de principal, más los intereses de demora pactados de dicha suma al tipo del 10%, desde el día 7 de marzo de 2006, hasta su completo pago, condenando igualmente a la demandada al abono de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y que será admitido, en su caso, en ambos efectos, del que conocerá la Ilma. Audiencia de Málaga, conforme establece los artículos 455 y ss. de Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original unido al legajo de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Russel Murray Lee Clarke, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a uno de febrero de dos mil diez.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 22 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno), dimanante de procedimiento ordinario núm. 126/2007. (PD. 795/2010).*

NIG: 2990142C20070000582.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 126/2007. Negociado: EA.

#### EDICTO

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: Procedimiento Ordinario 126/2007.

Parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto).

Parte demandada: Francisco Alba Calle.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 43/2010

En Torremolinos, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Vistos por M.ª Virginia Vargas-Machuca Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 126/07, sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representado por la Procuradora doña Belén Alonso Montero y asistido del Letrado don José Fernando Cornejo Pablos y parte demandada don Francisco Alba Calle, que ha permanecido en situación de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representado por la Procuradora doña Belén Alonso Montero y asistido del Letrado don José Fernando Cornejo Pablos, contra don Francisco Alba Calle, que ha permanecido en situación de rebeldía:

1. Debo condenar y condeno a don Francisco Alba Calle a abonar a la entidad actora la suma de catorce mil ciento seis euros con cincuenta céntimos (14.106,50 euros), todo ello incrementado en los intereses señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarse en la cuenta de este Juzgado 3037, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional 15 de dicha norma o beneficiario de asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea esta resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedando testimonio en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9.10.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a veintidós de marzo de dos mil diez.-  
El/La Secretario/a Judicial.